

**INSTRUCCIONES COMPLEMENTARIAS AL FORMULARIO DE DETECCIÓN DE BARRERAS EN EL MERCADO INTERIOR DE SERVICIOS**

**ESTA ENCUESTA SE DIRIGE A EMPRESAS DE LOS SIGUIENTES SECTORES:**

- ✓ Distribución comercial (venta minorista y mayorista de bienes y servicios).
- ✓ Servicios de construcción.
- ✓ Servicios de artesanos.
- ✓ La mayoría de servicios profesionales (p.ej., asesores jurídicos y fiscales, arquitectos, veterinarios).
- ✓ Servicios a las empresas (p. ej., publicidad, contratación de personal, agentes de patentes).
- ✓ Turismo (p. ej., agencias de viajes, guías turísticos).
- ✓ Alojamiento y restauración (p. ej., hoteles, restaurantes, cafeterías).
- ✓ Servicios de educación y formación (p. ej., universidades privadas, academias de idiomas o de música).
- ✓ Servicios inmobiliarios.
- ✓ Servicios a los hogares (p. ej., servicios de limpieza, cuidado de niños, jardinería).
- ✓ Autoescuelas, empresas de mudanzas, de alquiler de automóviles, funerarias o de fotografía aérea.

**NO SE DIRIGE A EMPRESAS QUE OFREZCAN:**

- ✓ Servicios financieros, incluidos los bancarios, de crédito, de valores y fondos de inversión, de seguros y de pensiones.
- ✓ Servicios y redes de comunicaciones electrónicas, como la telefonía vocal y los servicios de transmisión de correo electrónico.
- ✓ Servicios en el ámbito del transporte, como transporte aéreo, el transporte marítimo y por vías navegables (incluidos los servicios portuarios), transporte por carretera y ferrocarril, transporte urbano, servicios de taxi y ambulancia.
- ✓ Servicios de las empresas de trabajo temporal en lo referente a contratación temporal de trabajadores.
- ✓ Servicios sanitarios y farmacéuticos prestados por profesiones reguladas al paciente cuyo fin sea evaluar, mantener o restaurar su estado de salud.
- ✓ Servicios audiovisuales y de radiodifusión.
- ✓ Servicios sociales provistos por el sector público.
- ✓ Servicios de seguridad privados.

**ALGUNAS DEFINICIONES Y EJEMPLOS DE UTILIDAD PARA CUMPLIMENTAR EL CUESTIONARIO**

1. **Régimen de autorización:** cualquier procedimiento en virtud del cual el prestador o el destinatario están obligados a hacer un trámite ante la autoridad competente para obtener un documento oficial o una decisión implícita sobre el acceso a una actividad de servicios o su ejercicio.
2. **Límites cuantitativos:** limitan el número de operadores autorizados para establecerse en un territorio o en un área específica, o limitan el número de operadores admitidos en función de la población; por ejemplo, la regla de que no podrá abrirse más de un quiosco o autoescuela por cada cierto número de personas (por ejemplo, 2.000 habitantes).

3. **Límites territoriales:** limitan el número de prestadores de servicios con arreglo a una distancia geográfica mínima (por ejemplo, al menos 5 km entre gasolineras).
4. **Adopción de una forma jurídica particular:** algunos ejemplos de este tipo de requisitos son: necesidad de ser persona jurídica (excluyendo la posibilidad de que una persona física preste el servicio), necesidad de ser una organización sin ánimo de lucro, necesidad de que la entidad sea sociedad unipersonal, o propiedad exclusivamente de personas físicas, exclusión del ejercicio de una actividad a ciertas categorías de empresas, como por ejemplo las sociedades cuyas acciones cotizan en Bolsa.
5. **Poseción de capital en una sociedad:** cuando se exige una cualificación determinada para poseer capital social, o cuando se exige que todo el capital, o una parte relevante del mismo, sea propiedad directamente de miembros de una determinada profesión.
6. **Aplicación de regímenes contractuales particulares entre el prestador y el destinatario que restrinjan la prestación de servicios por trabajadores por cuenta propia:** cuando en un país se exija que una determinada actividad se realice en el marco de una relación laboral y no reconozca la posibilidad de que esta actividad se realice por autónomos.
7. **Requisitos que afectan al uso de equipos y material:** impiden que prestadores de otros Estados miembros utilicen sus equipos habituales, aunque sean adecuados técnicamente. Son ejemplo de estas imposiciones las obligaciones de utilizar determinados tipos o marcas de maquinaria técnica (por ejemplo, el uso de ciertos instrumentos de medición), o los requisitos que supeditan el uso de determinados equipos a la concesión de autorizaciones o a procedimientos administrativos similares. La noción de equipo comprende las herramientas, máquinas, instrumentación, etc. utilizadas por los prestadores para la prestación del servicio, o las grúas utilizadas por las empresas de construcción.
8. **Restricción del ejercicio conjunto de varias actividades de servicios por un mismo prestador o varios en asociación,** por ejemplo cuando una norma obliga a ejercer de modo exclusivo una sola actividad (por ejemplo, que se exija a las agencias de viaje a dedicarse en exclusivo a dicha actividad) o restringe el ejercicio conjunto o en asociación de distintas actividades.

## DIRECTIVA DE SERVICIOS

# AHORRA HACER NEGOCIOS ES MUCHO MAS FACIL



Menos papeleo



Trámites más rápidos



Más oportunidades



### ABRIR UN NEGOCIO Y EJERCER UNA ACTIVIDAD DE SERVICIOS:

#### ANTES ERA...

- Costoso en términos de tiempo y dinero.
- Necesario acudir a varias autoridades o administraciones.
- Obligatorio obtener múltiples autorizaciones.
- Necesario cumplir requisitos injustificados o desproporcionados.
- Difícil operar en otros Estados miembros de la Unión Europea.

#### AHORA ES...

- ✓ En poco tiempo y eficazmente abrirá su negocio.
- ✓ En la ventanilla única le informarán sobre todos los procedimientos y trámites.
- ✓ Podrá realizar los trámites desde su hogar o lugar de trabajo y sin papeleo.
- ✓ Podrá diversificar más fácilmente su negocio.
- ✓ Podrá desplazarse fácilmente a otros Estados miembros para prestar sus servicios.

#### ¿A QUÉ SE DEBE!

A la aplicación de la Directiva de Servicios (Dir. 2006/123/CE), un texto legislativo concebido para suprimir estas trabas administrativas y ahorrar costes a las empresas que prestan o contratan servicios en la Unión Europea, facilitando:

- ➔ El establecimiento de empresas, tanto en España como en otros países de la UE.
- ➔ La prestación transfronteriza de servicios para las empresas ya establecidas en un Estado miembro.

En España, a la aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, que:

- ➔ limita y acota las razones por las que las administraciones pueden intervenir en la actividad empresarial.
- ➔ asegurando que esa intervención supone una carga mínima para las empresas.

### ¿QUÉ VENTAJAS LE OFRECE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS?

Si desea abrir un negocio en España o en otro Estado miembro:

- ➔ Como norma general, no deberá obtener una autorización específica para llevar a cabo la actividad, sólo deberá cumplir la normativa fiscal, mercantil y laboral, y realizar una comunicación o una declaración responsable al inicio de la actividad.

➔ Como norma general, la inscripción en registros deberá llevarla a cabo de oficio la Administración y no el prestador de servicios.

➔ Si la actividad está sometida a la obligación de autorización previa, en principio, podrá ejercer la actividad si no ha recibido respuesta alguna de la administración en el plazo fijado.

➔ No podrán exigírle requisitos discriminatorios o desproporcionados, como:

- Requisitos de nacionalidad o residencia.
- Pruebas económicas como exigir a las empresas que realicen un estudio de mercado para demostrar a las autoridades que existe una demanda de sus servicios.
- Obligación de contratar un seguro o garantía de responsabilidad profesional con una entidad española.
- Las autoridades deben aceptar los documentos expedidos en otro país de la UE; sólo pueden exigir documentos originales o traducciones juradas en casos específicos y motivados.

➔ La preceptiva cooperación entre las Administraciones de los Estados miembros se realiza mediante el sistema IMI:  
[www.mpt.es/documentacion/sistema\\_IMI](http://www.mpt.es/documentacion/sistema_IMI)

### A LO LARGO DE LA VIDA DEL NEGOCIO PODRÁ:

➔ Ejercer la actividad ineficiencia, sin necesidad de renovar permisos, licencias, habilitaciones o autorizaciones si su número no es limitado.

➔ Ejercer su actividad en todo el territorio español.

➔ Acceder fácilmente a una gama más amplia de servicios para su empresa.

➔ Desplazarse a otro Estado miembro y prestar servicios sin necesidad de:

- disponer de una infraestructura o un establecimiento. Por tanto, podrá acceder a nuevos mercados sin excesivas inversiones,
- realizar trámites administrativos ni obtener autorizaciones del país al que se desplaza. El país en el que preste el servicio sólo puede imponer sus requisitos si existen razones de interés general para ello y en circunstancias sumamente limitadas. Podrá informarse de estos requisitos excepcionales a través de la ventanilla única del país, así como cumplimentar a través de la misma los trámites necesarios.



## ¿QUÉ TIPO DE SERVICIOS SE BENEFICIAN DE ESTAS VENTAJAS?

Estas ventajas pueden obtenerse en una amplia gama de actividades de servicios:

- **Distribución comercial** (venta minorista y mayorista de bienes y servicios)
- **Servicios de construcción**
- **Servicios de artesanía**
- **La mayoría de servicios profesionales** (p.ej, asesores jurídicos y fiscales, arquitectos, veterinarios)
- **Servicios a las empresas** (p. ej, publicidad, contratación de personal, agentes de patentes)
- **Turismo** (p. ej, agencias de viajes, guías turísticos).
- **Alojamiento y restauración** (p. ej, hoteles, restaurantes, cafeterías)
- **Servicios de educación y formación** (p. ej, universidades privadas, academias de idiomas o de música)
- **Servicios inmobiliarios**
- **Servicios a los hogares** (p. ej, servicios de limpieza, cuidado de niños, jardinería)

## ¿QUÉ PUEDO OBTENER EN LA VENTANILLA ÚNICA?

Al iniciar o ampliar una actividad empresarial ya no necesita ponerse en contacto con múltiples autoridades (registros mercantiles, ministerios, Administración local, organismos profesionales, etc.) de diversos ámbitos (nacional, regional y local), sino que puede cumplimentar los trámites precisos para ello a través de las ventanillas únicas:

- ✓ Suministro de información clara y completa sobre los procedimientos y requisitos para el acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.
- ✓ Posibilidad de cumplimentar los trámites necesarios telemáticamente (p.ej, inscripción en los registros profesionales y mercantiles, obtención de permisos o licencias, presentación de notificaciones, etc.)
- ✓ Posibilidad de presentar la información y los documentos exigidos.



Si se encuentra con barreras u obstáculos para abrir un negocio o prestar servicios en otro país de la UE, cumplimente el cuestionario disponible en [www.meh.es](http://www.meh.es) y remítalo a [tds@mh.es](mailto:tds@mh.es)

[tds@mh.es](mailto:tds@mh.es)



Para más información, consulte el sitio Web de la Directiva de Servicios y su transposición en España.

[www.meh.es](http://www.meh.es)

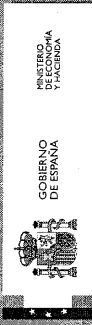


Visite el portal de la Ventanilla Única en España.

[www.eugo.es](http://www.eugo.es)



5480-64103-0280



## FORMULARIO PARA LA COMUNICACIÓN DE BARRERAS REGULATORIAS EN OTROS ESTADOS MIEMBROS\*

Estado miembro en el que se ha identificado la barrera: \_\_\_\_\_  
Administración del Estado miembro que impone/exige la barrera: \_\_\_\_\_  
Sector de servicios afectado: \_\_\_\_\_ Actividad de servicios afectada: \_\_\_\_\_  
Norma en la que se dispone: \_\_\_\_\_  
Datos de contacto del comunicante (empresa, asociación, etc.): \_\_\_\_\_

### TIPO DE BARRERA DETECTADA:

#### A. RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN PARA EL ACCESO O EJERCICIO DE UNA ACTIVIDAD:

¿En qué consiste el régimen de autorización?

\_\_\_\_\_

#### B. ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CONDICIONES PARA EJERCER LA ACTIVIDAD ESTABLECIÉNDOSE EN EL ESTADO MIEMBRO:

- Límites cuantitativos o territoriales
- Adopción de una forma jurídica particular
- Posesión de capital de una sociedad
- Requisitos de reserva de la actividad a prestadores concretos (salvo cualificación profesional exigida)
- Prohibición de disponer de varios establecimientos
- Número mínimo de empleados
- Tarifas máximas y/o mínimas obligatorias
- Obligación de prestar otro servicio conjuntamente

¿En qué consiste el requisito?

\_\_\_\_\_

#### C. ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CONDICIONES PARA EJERCER TEMPORALMENTE LA ACTIVIDAD EN EL ESTADO MIEMBRO:

- Obligación de que el prestador esté establecido en el territorio del Estado miembro
- Obligación de que el prestador obtenga una autorización concedida por las autoridades competentes del Estado miembro, incluida la inscripción en un registro o en un colegio o asociación profesional
- Prohibición de dotarse de cierta infraestructura
- Aplicación de regímenes contractuales particulares entre el prestador y el destinatario que restrinjan la prestación de servicios por trabajadores por cuenta propia
- Obligación de que el destinatario obtenga una autorización de las autoridades competentes del Estado miembro, o haga una declaración ante ellas, para la utilización del servicio
- Limitaciones discriminatorias de las posibilidades de concesión de ayudas económicas al destinatario debido a que el prestador esté establecido en otro Estado miembro
- Obligación de poseer un documento o carnet específico para el ejercicio de una actividad de servicios, expedido por las autoridades competentes del Estado miembro
- Requisitos que afectan al uso de equipos y material
- Cualquier otra condición u obligación impuesta al destinatario del servicio
- Cualquier otra condición u obligación impuesta al prestador del servicio

¿En qué consiste el requisito?

\_\_\_\_\_

#### D. SE RESTRINGE EL EJERCICIO CONJUNTO DE VARIAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS POR UN MISMO PRESTADOR O VARIOS EN ASOCIACIÓN:

¿En qué consiste la restricción?

\_\_\_\_\_

#### E. TEXTO LIBRE PARA OBSERVACIONES U OTRO TIPO DE BARRERAS:

\_\_\_\_\_

\* Utilice un formulario diferente para cada barrera a comunicar y remítalo una vez cumplimentado a [tds@meh.es](mailto:tds@meh.es)

## ¿QUÉ TIPO DE SERVICIOS SE BENEFICIAN DE ESTAS VENTAJAS?

Estas ventajas pueden obtenerse en una amplia gama de actividades de servicios:

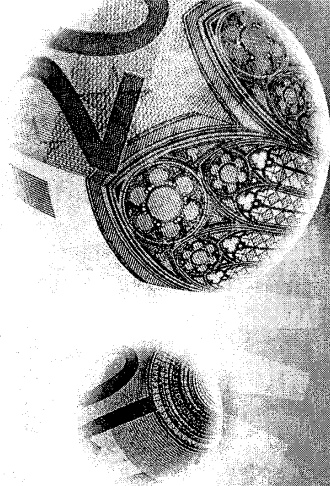
- **Distribución comercial** (venta minorista y mayorista de bienes y servicios)
- **Servicios de construcción**
- **Servicios de artesanía**
- **La mayoría de servicios profesionales** (p.ej., asesores jurídicos y fiscales, arquitectos, veterinarios)
- **Servicios a las empresas** (p. ej., publicidad, contratación de personal, agentes de patentes)
- **Turismo** (p. ej., agencias de viajes, guías turísticos).
- **Alojamiento y restauración** (p. ej., hoteles, restaurantes, cafeterías)
- **Servicios de educación y formación** (p. ej., universidades privadas, academias de idiomas o de música)
- **Servicios inmobiliarios**
- **Servicios a los hogares** (p. ej., servicios de limpieza, cuidado de niños, jardinería)

## ¿QUÉ PUEDO OBTENER EN LA VENTANILLA ÚNICA?

Al iniciar o ampliar una actividad empresarial ya no necesita ponerse en contacto con múltiples autoridades (registros mercantiles, ministerios, Administración local, organismos profesionales, etc.) de diversos ámbitos (nacional, regional y local), sino que puede cumplimentar los trámites precisos para ello a través de las ventanillas únicas:

- ✓ Suministro de información clara y completa sobre los procedimientos y requisitos para el acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.
- ✓ Posibilidad de cumplimentar los trámites necesarios telemáticamente (p.ej., inscripción en los registros profesionales y mercantiles, obtención de permisos o licencias, presentación de notificaciones, etc.)
- ✓ Posibilidad de presentar la información y los documentos exigidos.

## DIRECTIVA DE SERVICIOS



## AHORA HACER NEGOCIOS ES MUCHO MÁS FÁCIL



Menos papeleo



Trámites más rápidos



Más oportunidades

→ Si se encuentra con barreras u obstáculos para abrir un negocio o prestar servicios en otro país de la UE, cumplimente el cuestionario disponible en [www.meh.es](http://www.meh.es) y remítalo a [tds@meh.es](mailto:tds@meh.es)

→ Para más información, consulte el sitio Web de la Directiva de Servicios y su transposición en España: [www.meh.es](http://www.meh.es)

→ Visite el portal de la ventanilla única en España:

[www.eugo.es](http://www.eugo.es)



GOBIERNO DE ESPAÑA  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA



GOBIERNO DE ESPAÑA  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

## ABRIR UN NEGOCIO Y EJERCER UNA ACTIVIDAD DE SERVICIOS:

### ANTES ERA...

- Costoso en términos de tiempo y dinero.
- Necesario acudir a varias autoridades o administraciones.
- Obligatorio obtener múltiples autorizaciones.
- Necesario cumplir requisitos injustificados o desproporcionados.
- Difícil operar en otros Estados miembros de la Unión Europea.

### AHORA ES...

- ✓ En poco tiempo y eficazmente abrirá su negocio.
- ✓ En la ventanilla única, le informarán sobre todos los procedimientos y trámites.
- ✓ Podrá realizar los trámites desde su hogar o lugar de trabajo y sin papeleo.
- ✓ Podrá diversificar más fácilmente su negocio.
- ✓ Podrá desplazarse fácilmente a otros Estados miembros para prestar sus servicios.

### ¿A QUÉ SE DEBE?

A la aplicación de la Directiva de Servicios (Dir. 2006/123/CE), un texto legislativo concebido para suprimir estas trabas administrativas y ahorrar costes a las empresas que prestan o contratan servicios en la Unión Europea, facilitando:

- ➔ El establecimiento de empresas, tanto en España, como en otros países de la UE.
  - ➔ La prestación transfronteriza de servicios para las empresas ya establecidas en un Estado miembro.
- En España, a la aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, que:
- ➔ limita y acota las razones por las que las administraciones pueden intervenir en la actividad empresarial.
  - ➔ asegurando que esa intervención supone una carga mínima para las empresas.

## ¿QUÉ VENTAJAS LE OFRECE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS?

Si desea abrir un negocio en España o en otro Estado miembro:

- ➔ Como norma general, no deberá obtener una autorización específica para llevar a cabo la actividad, sólo deberá cumplir la normativa fiscal, mercantil y laboral, y realizar una comunicación o una declaración responsable al inicio de la actividad.
- ➔ Como norma general, la inscripción en registros deberá llevarla a cabo de oficio la Administración y no el prestador de servicios.
- ➔ Si la actividad está sometida a la obligación de autorización previa, en principio, podrá ejercer la actividad si no ha recibido respuesta alguna de la administración en el plazo fijado.

➔ No podrán exigirse requisitos discriminatorios o desproporcionados, como:

- Requisitos de nacionalidad o residencia.
- Pruebas económicas como exigir a las empresas que realicen un estudio de mercado para demostrar a las autoridades que existe una demanda de sus servicios.
- Obligación de contratar un seguro o garantía de responsabilidad profesional con una entidad española.
- Las autoridades deben aceptar los documentos expedidos en otro país de la UE; sólo pueden exigir documentos originales o traducciones juradas en casos específicos y motivados.

➔ La preceptiva cooperación entre las Administraciones de los Estados miembros se realiza mediante el sistema IMI: [www.npt.es/documentacion/sistema\\_IMI](http://www.npt.es/documentacion/sistema_IMI)

## A LO LARGO DE LA VIDA DEL NEGOCIO PODRÁ:

- ➔ Ejercer la actividad indefinidamente, sin necesidad de renovar permisos, licencias, habilitaciones o autorizaciones si su número no es limitado.
- ➔ Ejercer su actividad en todo el territorio español.
- ➔ Acceder fácilmente a una gama más amplia de servicios para su empresa.
- ➔ Desplazarse a otro Estado miembro y prestar servicios sin necesidad de:
  - disponer de una infraestructura o un establecimiento. Por tanto, podrá acceder a nuevos mercados sin excesivas inversiones,
  - realizar trámites administrativos ni obtener autorizaciones del país al que se desplaza. El país en el que preste el servicio sólo puede imponer sus requisitos si existen razones de interés general para ello y en circunstancias sumamente limitadas. Podrá informarse de estos requisitos excepcionales a través de la ventanilla única del país, así como cumplimentar a través de la misma los trámites necesarios.

